

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000223-2025/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO
“CONTROL ADUANERO DE EQUIPAJE Y DE MERCANCÍAS EN LA ZONA
COMERCIAL DE TACNA” DESPA-PE.23.01 (VERSIÓN 2)**

Callao, 27 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 730-2007/SUNAT/A se aprueba el procedimiento específico “Control aduanero de equipaje y de mercancías en la Zona Comercial de Tacna” INTA-PE.23.01 (versión 1), recodificado como DESPA-PE.23.01, que establece las pautas a aplicar para el control aduanero del equipaje y las mercancías adquiridas por los turistas que visitan la Zona Comercial de Tacna (ZCT) y las trasladan al resto del territorio nacional;

Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias, establece una franquicia de compra a las personas naturales que adquieren los bienes en la ZCT en el monto, cantidad o volumen determinado en la relación aprobada con Decreto Supremo N.º 202-92-EF; asimismo, precisa que solo las personas naturales que en calidad de turistas adquieran los referidos bienes en la ZCT pueden trasladarlos al resto de territorio nacional; y que el Comité de Administración de la ZOFRATACNA está obligado, bajo responsabilidad, a aplicar un sistema para el registro de la franquicia de compra, sin perjuicio de las facultades de control correspondientes a la SUNAT;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2023-MINCETUR se modificó el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2002-MINCETUR, a fin de adecuar las disposiciones aplicables al proceso de traslado de los bienes adquiridos en franquicia en la ZCT al resto del territorio nacional;

Que, con Decreto Supremo N.º 324-2023-EF se modificó el Decreto Supremo N.º 202-92-EF, a efectos de actualizar la relación de bienes que pueden adquirir los turistas que visitan la ZCT, establecer precisiones o nuevos límites sobre el valor, cantidad, o periodo de tiempo para la adquisición de los bienes que pueden adquirir los turistas en la ZCT con la franquicia, señalar la forma de cómputo del plazo de doce meses previsto para la adquisición de los referidos bienes y disponer que la Administración de la ZOFRATACNA implementa un sistema informático de franquicia de compra único para el registro y control de la cuenta corriente de las personas naturales que adquieran bienes con franquicia en la ZCT, en calidad de turistas o a través del comercio electrónico;

Que, los cambios normativos expuestos repercuten en la franquicia de compra prevista para los turistas que visitan la ZCT, en el traslado de los bienes adquiridos con la citada franquicia y en su control, por lo que requieren ser recogidos en una nueva versión del procedimiento específico DESPA-PE.23.01;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso k) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional

de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo único. Aprobación del procedimiento específico “Control aduanero de equipaje y de mercancías en la Zona Comercial de Tacna” DESPA-PE.23.01 (versión 2)

Aprobar el procedimiento específico “Control aduanero de equipaje y de mercancías en la Zona Comercial de Tacna” DESPA-PE.23.01 (versión 2), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano; con excepción de las disposiciones referidas a la Declaración Jurada de Equipaje ZOFRATACNA presentada en formato digital, las que entran en vigencia el 02.01.2026.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación del procedimiento específico “Control aduanero de equipaje y de mercancías en la Zona Comercial de Tacna” DESPA-PE.23.01 (versión 1)

Derogar el procedimiento específico “Control aduanero de equipaje y de mercancías en la Zona Comercial de Tacna” DESPA-PE.23.01 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.º 730-2007/SUNAT/A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ HAYDEE LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA